

COMARES
interlingua

LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN EN ESPAÑA HOY: PERSPECTIVAS PROFESIONALES

DOROTHY KELLY (ED.)

LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN EN ESPAÑA HOY: PERSPECTIVAS PROFESIONALES
DOROTHY KELLY (ED.)



COMARES
editorial

ISBN: 84-8444



M
82.03
KEL
tra

EDITORIAL COMARES



FIDUS INTERPRES

Interlingua

R.12.945

DOROTHY KELLY
(Ed.)



LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN
EN ESPAÑA HOY:
PERSPECTIVAS PROFESIONALES



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
GRANADA	
Nº Documento	806.535
Nº Copia	807.015

GRANADA, 2000

INTERLINGUA

13

Coordinadores de la colección
EMILIO ORTEGA ARJONILLA
PEDRO SAN GINÉS AGUILAR

© Dorothy Kelly (Ed.)

Editorial COMARES
Polígono Juncaril, Condominio Recife
parcela 121, nave 11
Tlf. (958) 46 53 82 • Fax (958) 46 53 83
18210 Peligros (Granada)
E-mail: comares@comares.com
http://www.comares.com

ISBN 84-8444-041-9 • Depósito legal: GR.144-2000

FOTOCOMPOSICIÓN, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: COMARES S.L.

SUMARIO

Prólogo de Jeannette Ørsted, Presidenta de Erhvervsproligt Forbund (Asociación Danesa de Titulados en Lenguas Aplicadas a las Ciencias Empresariales). Presidenta del Centro Regional para Europa de la FIT	XI
Prólogo de la editora	XIII
Sobre los autores	XIX
La Universidad y la formación de profesionales. Dorothy Kelly Profesora de la Universidad de Granada	1
Localización: un rico mercado para el traductor técnico. Margarita García Velasco ITP Spain	13
Nuevas alternativas de especialización para el traductor técnico en España: los concursos y las licencias de telecomunicaciones. Óscar Jiménez Serrano Traductor técnico y profesor de la Universidad de Granada ..	25

Aspectos profesionales de la traducción audiovisual
 Federico Chaume Varela
 Traductor audiovisual y profesor de la Universitat Jaume I
 de Castellón 47

La traducción *free-lance* y las agencias de traducción: diferentes
 opciones.
 Cristina García Requena
 Socia fundadora de Babel Traducciones Granada 85

Reflexiones sobre la traducción en el ámbito de las organiza-
 ciones internacionales.
 Fernando Pérez-Barreiro
 Ex traductor jefe de la Organización Internacional del Café . 101

Consideraciones sobre la profesión de traductor jurado.
 Roberto Mayoral Asensio
 Traductor jurado y profesor de la Universidad de Granada . . 117

Traducción diplomática, que no diplomacia en la traducción.
 Adrián Fuentes Luque
 Traductor de la Embajada de Australia en España 145

La traducción y la interpretación en la Administración de Justicia.
 Pilar Arróniz Ibáñez de Opacua
 Traductora de la Audiencia Nacional 157

La interpretación de conferencia en el mercado libre.
 M.^a Isabel Abril Martí, Ángela Collados Ais, Anne Martin
 Intérpretes de conferencia y profesoras de la Universidad
 de Granada 171

La interpretación de conferencia en los organismos interna-
 cionales.
 Jesús de Manuel Jerez
 Intérprete de conferencia y profesor de la Universidad de
 Granada 189

La interpretación social en España.
 Anne Martin
 Intérprete de conferencia y profesora de la Universidad de
 Granada 207

Hacia un colegio profesional.
 Marta Pujol Puente
 Presidenta de TRIAC 225

Bibliografía 233

municated to this office in writing the day after completion of the assignment. If this is not done, a nominal amount will be determined and paid by the Company which amount will be deemed sufficient to cover any expenses incurred. This arrangement is for the convenience of the interpreting team as whole, since any delay in the communication of such expenses by an interpreter result in the delay of payment of the rest of the team.

If for any serious reason you should be unavoidably prevented from fulfilling this present contract, you will ensure your replacement of the same terms by a qualified colleague approved in advance, by ourselves. In any event please advise us immediately if this should be the case.

Please sign and send by return one copy of this letter as written confirmation of the contract between yourself and ... reserves the right to cancel the contract if it considers as unreasonable any delay in returning the signed copy.

These terms of this letter and the ... code of professional conduct (printed on the reverse of page 1) form the contract between ... and the interpreter.

Signed by

Signed by

La interpretación en las instituciones comunitarias

JESÚS DE MANUEL JEREZ
Universidad de Granada

1. INTRODUCCIÓN

Las instituciones de la Unión Europea albergan los mayores servicios de interpretación del mundo, tanto por el número de lenguas utilizadas como por el de intérpretes que, de un modo u otro, trabajan para ellos. En este capítulo nos detendremos en algunos aspectos del funcionamiento y características del trabajo de los intérpretes en estos servicios, así como en las perspectivas de acceso a ellos que se abren para los intérpretes licenciados españoles desde la última reforma del plan de estudios de Traducción e Interpretación.

Nos centraremos de modo especial en los dos servicios más importantes que operan entre las tres capitales institucionales de la Unión: Bruselas, Estrasburgo y Luxemburgo. El mayor de ellos es el Servicio Común de Interpretación de Conferencias (SCIC), dedicado fundamentalmente a la Comisión y el Consejo europeos, seguido a cierta distancia por los servicios de interpretación del Parlamento Europeo (PE). Estos dos servicios nos parecen los más relevantes en este estudio, no sólo por sus dimensiones, sino porque son los que permiten el acceso a los licenciados en Traducción e Interpretación a los que fundamentalmente va dirigida esta obra, ya que el otro servicio de interpretación importante en las instituciones comunitarias, el del Tribunal Europeo de Justicia, está reservado a licenciados en Derecho. El servicio de interpretación

del grupo de Schengen, al que nos referiremos brevemente por ser especialmente conocido para el autor de este capítulo, está en fase de absorción por los servicios de la Unión Europea, por lo que no parece que vaya a seguir desempeñando en el futuro su papel de «lanzadera» para intérpretes recién licenciados.

Para la elaboración de este capítulo hemos contado con la colaboración de responsables e intérpretes de los servicios en cuestión y licenciados en Traducción e Interpretación que se han presentado, con mayor o menor éxito, a distintas pruebas de selección de personal de dichos servicios. Ha sido de gran utilidad igualmente la información que tanto el SCIC como el servicio de interpretación del PE tienen publicada en sus respectivas páginas web enclavadas en los servidores de la Comisión y el Consejo (europa.eu.int), y del Parlamento Europeo (europarl.eu.int) respectivamente, a los que remitimos al lector para mayor información.

2. EL SERVICIO COMÚN DE INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS (SCIC)

2.1. Antecedentes históricos

El plurilingüismo ha sido siempre uno de los principios básicos de la construcción europea. Desde la creación en 1952 de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), precedente de la Comunidad Económica Europea cuyo tratado entraría en vigor en 1958, las lenguas oficiales de las instituciones comunitarias han sido por imperativo legal las de los Estados miembros, tratadas todas en pie de igualdad. Si la Unión pretende que el acercamiento entre los pueblos se logre más por el *respeto de la diversidad*, que por la *búsqueda voluntarista de la unidad*, el respeto a la pluralidad lingüística se convierte para la UE en prioridad política.

No cabe duda de que el mantenimiento de este principio es hoy más complicado con las once lenguas oficiales de la Unión de lo que era con las cuatro que tenía entonces la CECA. No obstante, dadas las dificultades con que el proceso de construcción europea choca en algunos Estados miembros y los recelos que suscita su actual desarrollo en sectores considerables de la opinión pú-

blica —véanse los casos de los referendos danés y francés sobre el Tratado de Maastricht— no parece probable que la reducción del número de lenguas oficiales sea factible a corto plazo, sin riesgo de provocar un mayor alejamiento del proyecto respecto de los ciudadanos de la Unión.

De este modo, condicionantes políticos han hecho que la necesidad de traducción e interpretación no haya dejado de aumentar en este casi medio siglo de instituciones comunitarias y con ella el número de profesionales dedicados a asegurar la comunicación interlingüística en pie de igualdad entre todos los Estados.

En el caso de la interpretación, el primer antecedente que encontramos es la «División de Interpretación» creada por el entonces presidente de la Comisión Europea, Walter Hallstein, ya en 1958, coincidiendo con la creación de la CEE y el Euratom. En aquel momento las lenguas oficiales eran alemán, francés, italiano y neerlandés. En 1973, coincidiendo con la adhesión de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido y la consiguiente incorporación de dos nuevas lenguas oficiales, la División se convierte en «Dirección de Interpretación». Finalmente, el Servicio Común de Interpretación de Conferencias (SCIC, pronúnciese esquic) se crea en abril de 1981, año de la adhesión de Grecia. Este servicio provee de intérpretes a la Comisión, el Consejo, el Comité Económico y Social, el Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo) y otras instituciones.

Con la adhesión de España y Portugal en 1986 las lenguas oficiales pasan a ser nueve, que aún aumentarían hasta las once actuales con la última ampliación, en 1995, en la que se incorporaron a la UE Austria, Suecia y Finlandia. Actualmente el SCIC ya se prepara para la próxima ampliación, de fecha aún incierta, para la que los países mejor colocados son Chipre, Eslovenia, Hungría, Polonia y la República Checa.

2.2. El SCIC en cifras

El SCIC presume, no sin razón, de ser «con mucho el mayor servicio de interpretación del mundo». Si observamos las princi-

pales cifras publicadas por el propio servicio tendremos una idea aproximada de su magnitud: once lenguas de trabajo: alemán, danés, español, finés, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés, portugués y sueco; 550 intérpretes en plantilla en 1999 (en 1997 eran 460); servicios de interpretación en 10.807 reuniones en 1996 o, lo que es lo mismo, más de 125.000 jornadas/intérprete prestadas por un coste de más de 81 millones de ECU en ese año. Las previsiones para 1998 indicaban un aumento de las jornadas/intérprete hasta superar las 143.000, con un coste de más de 87 millones de ECUs, si bien las cifras reales de 1997 y 1998 no habían sido aún publicadas por el SCIC a la fecha de esta publicación.

En cuanto a las instituciones para las que trabaja, es interesante saber que, aunque fue la Comisión la que en más reuniones recurrió a los servicios de interpretación —55% del total en 1996 frente al 33% del Consejo— es el Consejo el que consumió la mayor parte de las jornadas/intérprete: 51% frente al 39% de la Comisión.

Entre las restantes instituciones que recurren al SCIC destaca, aunque lejos de la Comisión y el Consejo, el Consejo Económico y Social, que consumió el 8% de las reuniones celebradas con participación del SCIC y el 7% de las jornadas/intérprete.

2.3. Tipos de contratos

Existen tres tipos de contrato fundamentales a los que recurre el SCIC en su relación laboral con los intérpretes: el intérprete autónomo o *free-lance*, el «agente temporal» y el intérprete funcionario. A estos tres se ha añadido últimamente otro que es precisamente el que más se adapta a los recién licenciados de nuestro país de la especialidad de interpretación: se trata del denominado «contrato de inserción» para el que sólo se exigen dos lenguas extranjeras. Veremos en otro apartado cómo acceder a estas distintas categorías laborales. Ahora nos limitaremos a describir algunos pros y contras del trabajo en cada una de ellas.

Para trabajar como intérprete *free-lance* hay que figurar en una lista a tal efecto que confecciona el SCIC a partir del proceso de

selección que detallaremos más adelante. La ventaja del autónomo es que no sufre el desgaste de trabajar en cabina a diario y además puede fijar su residencia en el país de su elección, al menos en ciertos casos, es decir si posee una combinación lingüística suficientemente «interesante» para el servicio. Esto último se explica porque en caso de no residir en Bruselas, los gastos de viaje y estancia corren por cuenta del SCIC, por lo que es difícil que se recurra a un intérprete que resida en otro país si en su combinación lingüística se cuenta con suficientes intérpretes en Bruselas. Otra ventaja del autónomo es la posibilidad de trabajar simultáneamente en otros mercados o para otras instituciones (Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia). También tiene su interés el disponer de tiempo libre para desarrollar aficiones o estudiar otras lenguas, sobre todo si tenemos en cuenta que la profesión de intérprete es una de las que mayor desgaste psicológico y nervioso producen a largo plazo. El inconveniente, claro está, es la inseguridad en el empleo, aunque este factor varía en gran medida en función del perfil lingüístico y profesional del intérprete de que se trate. No obstante, es interesante tener en cuenta que, en el caso de un intérprete que pudiera permitirse vivir en España, una semana de trabajo al mes en Bruselas le proporcionaría ingresos suficientes para vivir al menos modestamente en su país, dejándole abundante tiempo libre para desarrollar otras actividades, profesionales o no.

Después de un periodo como *free-lance* con rendimiento satisfactorio y siempre en caso de contar con lenguas «interesantes», el SCIC puede ofrecer al intérprete un contrato como «agente temporal» por dos años. Aunque el servicio define esta modalidad laboral como excepcional, en el caso del español, lengua aún no del todo cubierta, no lo es tanto. En estos casos el trabajo es a tiempo completo y no se diferencia mucho del de los funcionarios, salvo en la estabilidad laboral.

Finalmente, los intérpretes funcionarios, que acceden al puesto por oposiciones libres que se convocan una vez al año, prestaron en 1996 el 62% de las jornadas/intérprete del SCIC. Trabajan siete

horas diarias de lunes a viernes, salvo media jornada de descanso obligatorio, aunque, eso sí, por un sueldo que en términos de nuestro país resulta más que envidiable y además sujeto a un «impuesto comunitario» (15%) muy inferior al de un funcionario nacional de nivel equivalente. Otras ventajas son la formación lingüística y de otros tipos que ofrece el SCIC y, claro está, la seguridad para quien la busque. El inconveniente que supone el desgaste del trabajo diario puede salvarse, al menos en parte, con distintas modalidades de trabajo a tiempo parcial (media jornada, tres cuartos, cuatro quintos) a las que se puede acceder después de un tiempo de servicio, aunque se deben exponer razones justificadas para obtenerlas y llevan aparejadas reducciones proporcionales de salario. Asimismo, los funcionarios pueden solicitar excedencias de hasta tres años. Por lo demás, el ser funcionario conlleva las ventajas e inconvenientes de la vida en ciudades como Bruselas o Luxemburgo, que no comentaremos aquí por la subjetividad que entrañan.

2.4. Funcionamiento del SCIC

El Servicio Común de Interpretación de Conferencias depende de la Comisión Europea y rinde cuentas directamente a su Presidente. Cuenta con un Jefe de Servicio y un Jefe de Unidad para cada lengua, conocido como «Jefe de Cabina», responsables de organizar los servicios y distribuir el personal para la lengua de que se trate, así como de velar por la calidad de la interpretación. Cuenta asimismo con responsables de formación, documentación y organización y técnicas de conferencias, con especial atención a las nuevas tecnologías.

Para preparar su trabajo los intérpretes cuentan con una sala de documentación en la que hay glosarios elaborados por el servicio terminológico del SCIC sobre diversos temas, aunque no sobre todos los que se tratan en las reuniones y no en todas las lenguas. Para algunas reuniones se proporciona documentación previamente en esa misma sala, lo que se anuncia por CRISTAL, el ordenador que deben consultar los intérpretes cada tarde por teléfono para ver qué reunión se les ha asignado.

El programa de cada intérprete se elabora con una semana de antelación y puede consultarse, pero siempre está sujeto a posibles modificaciones hasta la tarde anterior a cada reunión. Los intérpretes cuentan además con dos bibliotecas, una de la Comisión y otra del Consejo y un centro de información con todos los folletos de tipo general que publica la Comisión, más la información disponible en la red interna o Intranet, y en Internet.

Poco antes de comenzar las reuniones los intérpretes reciben los mismos documentos que los delegados en las versiones lingüísticas disponibles.

En la práctica el hecho de trabajar día a día limita el tiempo para la documentación y elaboración de glosarios, tareas que con la experiencia resultan algo menos necesarias, aunque todo intérprete reconoce que en su profesión nunca deja de aprender.

No obstante, a este respecto el trabajo del intérprete en el SCIC, como en cualquier institución internacional, se diferencia del intérprete autónomo o *free-lance* del mercado privado, ya que éste dispone de más tiempo para preparar sus congresos, profundizar en los temas y asimilar posteriormente lo aprendido antes y durante cada congreso.

Otra diferencia esencial es el hecho de trabajar siempre hacia la lengua materna o de uso habitual y a partir de dos, tres o más lenguas extranjeras. Por regla general los equipos de interpretación cuentan con tres intérpretes por cabina, salvo cuando sólo se utilizan hasta seis lenguas en una reunión con lo que el número de intérpretes se reduce a dos por cabina.

3. EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

Aunque el Servicio de Interpretación del PE es independiente del SCIC, sus políticas de contratación y de formación, así como su modo de funcionamiento coinciden en muchos aspectos.

Este servicio facilita los intérpretes para los periodos parciales de sesiones que se celebran en Estrasburgo una vez al mes, los plenos extraordinarios que se celebran con menor frecuencia en Bruselas, las reuniones de las comisiones y los grupos políticos en Bru-

selas y otras ciudades europeas y las reuniones de las delegaciones parlamentarias para las relaciones internacionales. También presta sus servicios en las reuniones del Tribunal de Cuentas y de la Comisión que se celebran en Luxemburgo, donde se encuentra la Secretaría de la Dirección de Interpretación.

La Dirección de Interpretación cuenta, según sus datos disponibles en Internet, con aproximadamente 180 intérpretes permanentes y una reserva de más de 1.000 intérpretes «auxiliares de sesión» (*free-lance*) de los que cada día se recurre a entre 200 y 400 para cubrir las necesidades del servicio. En 1996 prestó 61.500 jornadas/intérprete sólo para los órganos del PE, de las que el 40% fueron realizadas por intérpretes permanentes y el resto por auxiliares de sesión. El PE se caracteriza por la necesidad de facilitar un entorno multilingüe completo, dado que el Reglamento del Parlamento reconoce el derecho de cada diputado a seguir los debates y expresarse en su lengua materna. Las lenguas de trabajo son por tanto las once oficiales de la UE.

El organigrama de la Dirección de Interpretación del PE cuenta con una Directora del Servicio, dos consejeros lingüísticos y un jefe de cabina por lengua con el puesto de «Jefe de División», además del personal administrativo adscrito a las tareas de planificación y organización de las reuniones. Todos ellos cuentan con oficinas en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo, cuyos teléfonos pueden consultarse en la página de Internet del PE (europarl.eu.int).

4. EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE SCHENGEN

Otros servicios menores, como el del grupo de Schengen, han venido contratando a traductores e intérpretes de lengua española, aunque en un número reducido dado el menor número de lenguas utilizadas y el carácter más limitado de los temas objeto de negociación. No obstante sirva esta breve referencia para indicar que durante algunos años este servicio ha constituido una suerte de vivero en el que han adquirido experiencia intérpretes que posteriormente han pasado a los servicios comunitarios o a desarrollar otras carreras pro-

fesionales. Su dinámica de trabajo se parece en cierto modo a la del SCIC en cuanto que la tarea del intérprete se centra en negociaciones intergubernamentales sobre temas comunitarios como los relacionados con la libre circulación de personas, armonización del derecho de asilo y la política de visados, cooperación policial y judicial contra el narcotráfico o la inmigración irregular, redes informáticas y sistemas de telecomunicaciones para policía y aduanas. La temática, al igual que ocurre en el Consejo o la Comisión, engloba desde lo más técnico, jurídico o administrativo hasta lo más político, con la ventaja de que, al ser un servicio pequeño, el intérprete vive todas las fases de los procesos de negociación en los distintos niveles de decisión y puede mantener un contacto más frecuente con algunos delegados a los que presta servicio y que le sirven de fuente de consulta terminológica. No obstante, la diferencia fundamental con otros servicios comunitarios estriba en que en Schengen los intérpretes también traducen en los momentos en que no hay reuniones que requieran sus servicios de interpretación, lo que les lleva a trabajar en un contacto continuo con sus compañeros traductores y con las fuentes de documentación. Este contacto resulta sumamente enriquecedor para los propios intérpretes al mismo tiempo que permite a los traductores contar con una vía de comunicación con los expertos para los que trabajan. Otra diferencia está en el acceso, para el que sólo se exigen dos lenguas extranjeras, aunque se pide al intérprete que añada progresivamente una tercera elegida por el servicio en función de sus necesidades. Esta menor exigencia se traduce lógicamente en una menor remuneración.

5. LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN COMUNITARIOS Y LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE INTÉRPRETES EN ESPAÑA: ANTECEDENTES

Desde la entrada de España en la entonces Comunidad Europea en 1986 las instituciones comunitarias han sido uno de los principales mercados de trabajo para los intérpretes de lengua española. Hasta hace pocos años, no obstante, el acceso a este mercado para los titulados de las escuelas de traducción e interpretación españolas se encontraba con una serie de obstáculos:

El título exigido era el de licenciado, mientras que el que expedían las escuelas universitarias de traductores e intérpretes (EUTI) era sólo de diplomado (tres años) por lo que los intérpretes formados en los centros universitarios españoles sólo podían acreditar haber realizado los «estudios universitarios completos» exigidos por Bruselas si poseían cualquier otra licenciatura. Esta situación llevó a que muchos diplomados vieran en el paso a estudios de Filología, lo que en la práctica suponía prolongar su formación en al menos tres años más, la única vía para el pleno reconocimiento de su formación. Ha de tenerse en cuenta que en ese intervalo, sólo los que se abrían camino en el mercado *free-lance* de la interpretación mantenían el nivel técnico necesario para plantearse, una vez licenciados, aspirar a un puesto en los selectivos concursos comunitarios. Muchos de los intérpretes diplomados, al perder el contacto con la práctica de la interpretación, abandonaban la idea de dedicarse a esta profesión y buscaban otras salidas vocacionales.

Como hemos visto, las instituciones comunitarias exigen entre dos y tres lenguas pasivas, ya que salvo en casos muy excepcionales el/la intérprete sólo trabaja hacia su lengua materna o de uso habitual. En cambio, el antiguo plan de estudios de traducción e interpretación estaba orientado a las necesidades del mercado nacional de la interpretación, caracterizado por el trabajo de y hacia una sola lengua extranjera. De este modo, aunque se impartía un segundo idioma obligatoriamente, no existían asignaturas de interpretación de éste ni se impartían suficientes horas del segundo idioma como para añadirlo a corto plazo a la combinación lingüística del intérprete.

De este modo, los antiguos diplomados que pretendían trabajar en Bruselas se veían obligados a mejorar sustancialmente, y por sus propios medios, su segunda lengua extranjera, lo que suponía un esfuerzo añadido al que, como hemos señalado, requería el «déficit» de titulación.

A las deficiencias propias de la formación de intérpretes en la universidad española, derivadas como hemos visto de los planes

de estudio, hay que añadir la desconfianza que hasta hace poco prevalecía entre los responsables de los servicios de interpretación en Bruselas, intérpretes autodidactas en su mayoría desde la creación de dichos servicios, hacia cualquier formación universitaria en traducción e interpretación. Predominaba entre ellos la idea de que el perfil ideal del intérprete era el de un jurista o economista, que por interés personal o azares de la vida dominaba varias lenguas extranjeras y poseía un talento innato para la interpretación. Partiendo de esa idea, los servicios de interpretación comunitarios organizaban hasta hace poco un curso (*stage*) de seis meses de duración y con formación a tiempo completo, que estaba dirigido a licenciados de cualquier carrera, pero excluyendo expresamente a los licenciados en Traducción e Interpretación. Para acceder a él era preciso demostrar en una prueba de selección un conocimiento profundo de tres idiomas comunitarios además del materno. Superada esta prueba, los *stagiaires* iniciaban su aprendizaje de las técnicas de interpretación, salpicado de sucesivas pruebas eliminatorias. Los que llegaban al final del proceso se incorporaban a los servicios de interpretación comunitarios como intérpretes a tiempo completo con contrato temporal.

Considerando todo lo expuesto en este apartado, se comprenderá fácilmente por qué hasta ahora los intérpretes diplomados de nuestro país han sido minoría en los servicios de interpretación comunitarios.

6. EL ACCESO AL MERCADO COMUNITARIO DE LOS LICENCIADOS ACTUALES EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

El panorama que acabamos de describir ha cambiado hasta cierto punto en los últimos tiempos, tanto por la reforma del plan de estudios de Traducción e Interpretación en España, aprobada en 1991, como por la actitud de los nuevos responsables de los servicios comunitarios de interpretación en relación con la formación de intérpretes en el ámbito universitario en Europa en general y en España en particular.

En cuanto a la reforma del plan de estudios, el primer paso

indispensable que se ha dado ha sido incrementar la duración de los estudios de tres a cuatro años y, lo que es más importante por el obstáculo legal que existía, elevar el rango de los estudios al nivel de licenciatura. Además con el nuevo plan los licenciados de la especialidad de interpretación de las universidades que la imparten salen de la facultad con una lengua B activa, desde y hacia la cual interpretan, y una lengua C pasiva desde la que interpretan hacia su lengua materna. La formación contempla interpretación consecutiva y simultánea de discursos generales y simultánea de discursos especializados tomados de congresos reales o de organizaciones internacionales.

En este punto hay que aclarar cierta confusión que se observa en los últimos tiempos en congresos y coloquios sobre traducción e interpretación en España. Es muy común oír a docentes de distintas universidades españolas quejarse, con razón, de la imposibilidad de formar a intérpretes profesionales con los sólo dieciséis créditos troncales en Interpretación que prevé el plan de estudios actual, a lo que se añade la dudosa conveniencia de obligar a estudiantes que pretenden dedicarse a la traducción escrita a seguir una formación obligatoria en interpretación. Siendo fundada dicha preocupación, no se debe confundir con la posibilidad de formar intérpretes en pregrado.

De hecho, la estructura del nuevo plan de estudios permite implantar una especialización en interpretación en el último año de carrera que, en el caso de Granada, consta de 36 créditos o 360 horas de clase de las que 350 son de trabajo práctico en cabina, cantidad superior a las 300 del Máster Europeo de Interpretación auspiciado por el SCIC. Además, debe tenerse en cuenta que en el caso de la licenciatura hay que sumar las 160 horas de interpretación troncales (obligatorias en toda España) que en Granada se imparten en tercer curso y de las que 80 son prácticas. No debemos tampoco olvidar que la especialización en Interpretación en pregrado se apoya en la formación previa en lenguas, traducción general y especializada y otras materias instrumentales como la Informática general y aplicada a la Traducción, la Terminología y la

Documentación o «temáticas» como el Derecho, la Economía, Ciencias Experimentales o las Relaciones Internacionales entre otras. Considerando globalmente el plan de estudios actual y la especialidad de Interpretación en particular, habrá que concluir que esta formación de cuatro años resulta a priori más completa y adaptada a las necesidades del trabajo en servicios de interpretación como los comunitarios que un máster anual apoyado en un título de cualquier otra disciplina.

Pese a ello, la nueva política de formación y contratación del SCIC, aunque últimamente se ha abierto, aún tímidamente, a la colaboración con las universidades, se orienta prioritariamente a una formación tipo máster, con profesores que son ocasionalmente intérpretes del SCIC o del Parlamento Europeo. Esta opción se basa en buena medida en la creencia de que difícilmente alguien que no sea intérprete comunitario puede formar a intérpretes comunitarios.

Sin embargo, si tenemos en cuenta las actuales posibilidades técnicas de acceso a los discursos comunitarios abiertas por sus propias instituciones, observaremos que la aportación, sin duda valiosa, de intérpretes procedentes de ellas a la formación de sus futuros colegas, no parece sin embargo imprescindible. Para ilustrarlo con ejemplos concretos baste indicar que un simple ordenador conectado a Internet permite al profesorado de interpretación utilizar transcripciones literales de discursos recientes de eurodiputados, ministros o comisarios en su lengua original, contando además con las traducciones oficiales de esos mismos discursos a varias lenguas. Asimismo, si dispone de antena parabólica, puede basar su enseñanza en situaciones prácticamente reales al contar vía satélite con las versiones originales en audio y vídeo de los discursos pronunciados ante el Parlamento Europeo o en reuniones del Consejo, ruedas de prensa de comisarios, ministros, etc., lo que permite analizar, por ejemplo, las dificultades que pueden encontrar los profesionales en función de diversos factores que en su mayoría el profesor podrá controlar (velocidad del orador, dicción, acento, lenguaje no verbal, dificultad terminológica del

tema, etc.). De este modo, puede decirse que hoy por hoy ningún mercado de trabajo facilita tanto como el comunitario una formación específica de intérpretes para la realidad profesional concreta con la que se van a encontrar en él, dada la accesibilidad al material real en sus distintos soportes. Esta posibilidad abre además interesantes vías al trabajo investigador de los profesores, lo que a la larga no puede sino beneficiar a la formación de los futuros intérpretes comunitarios mejorando la calidad del trabajo en dichos servicios.

Por otro lado, aunque la formación tipo máster pueda desempeñar un papel que no discutimos para las lenguas que no cubren las universidades públicas en pregrado o como complemento de formación para los intérpretes en activo, desde la universidad pública parece algo contradictorio que un servicio igualmente público sólo preste apoyo formativo a costosos masters de posgrado en un reducido grupo de universidades europeas seleccionadas por él (seis en toda Europa), relegando a un segundo plano una formación como mínimo equivalente de pregrado, que financian todos los ciudadanos de la Unión con sus impuestos y a la que recurren los estudiantes con menores recursos económicos, aunque no por ello con peor formación.

Pasaremos ahora a describir los requisitos para el acceso a las distintas modalidades laborales de los servicios de interpretación comunitarios.

7. MODALIDADES DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN COMUNITARIOS

7.1. Los contratos de inserción del SCIC

Como hemos indicado, el Servicio Común de Interpretación de la Comisión y el Consejo (SCIC) cuenta hoy con una nueva modalidad de acceso que ha sustituido al antiguo *stage* y que resulta idónea para intérpretes que acaban de finalizar su formación.

Los requisitos son contar con un título no especificado de licenciado, una experiencia máxima de 30 días de trabajo profesio-

nal como intérprete y tener un profundo dominio de dos lenguas comunitarias extranjeras.

El examen consiste en un ejercicio de interpretación consecutiva y otro de simultánea para cada lengua de trabajo, siempre hacia el español, de unos siete minutos de duración en cada caso y una parte teórica con preguntas de actualidad comunitaria.

Los temas de los discursos no son especializados, aunque sí bastante variopintos y, además de la actualidad política, económica o cultural, nacional e internacional, pueden versar sobre noticias curiosas que aparecen en los medios de comunicación. Por poner un ejemplo real en cierto examen un discurso versaba sobre el hallazgo de un cráneo en una reserva india estadounidense de una antigüedad mayor a la que hasta entonces se consideraba como referencia de la primera colonización del continente. Como se ve, no ha de caer en saco roto el habitual consejo del profesorado de traducción e interpretación de estar al tanto de la actualidad, especialmente comunitaria, aunque tampoco viene mal prestar atención a noticias algo ajenas a los grandes debates políticos.

En cualquier caso lo fundamental para afrontar el examen, aparte por supuesto del dominio de los idiomas tanto extranjeros como propio y de las técnicas de interpretación consecutiva y simultánea, es la confianza del intérprete en sí mismo, ya que el aplomo es una de las cualidades más apreciadas para los examinadores. Al licenciado de la FTI de Granada le ayudará saber que el nivel de dificultad de los discursos no es superior al de los exámenes finales de su facultad. De hecho en la última convocatoria de este examen han aprobado dos de los tres licenciados por la FTI de Granada que se presentaron.

A quienes superen el examen «de inserción» se les ofrece un mínimo de 50 días y un máximo de 72 de trabajo durante un año. Si no se reside en Bruselas el SCIC corre con los gastos de desplazamiento y dietas. Al cabo de ese año de formación el intérprete puede continuar como *free-lance* realizando un examen similar, pero ahora con un tercer idioma extranjero. En caso de que los idiomas con que cuente resulten interesantes para el servicio, por es-

casos, es posible que se le ofrezca un contrato temporal para dos años sin necesidad de realizar otro examen. De no realizar dicho examen para *free-lance* al concluir el primer año de inserción, existe otra oportunidad para añadir el tercer idioma extranjero una vez cumplidos los primeros cien días de trabajo en la modalidad de inserción.

No obstante la obligación de añadir el tercer idioma es relativa y depende de la combinación lingüística. En este sentido, dado que el francés y el inglés son los idiomas más comunes en la «cabineta española», quienes posean esta combinación lingüística deberán tener un tercer idioma extranjero para resultar «interesantes» para el servicio después del periodo de inserción. Por otro lado el portugués y el italiano, por su proximidad al español, también son bastante comunes, por lo que difícilmente se ofrecería un contrato a un intérprete con sólo inglés y portugués o sólo francés e italiano. En cambio aquéllos que cuenten con algún idioma de los que en el argot del SCIC se denominan «exóticos» podrán continuar aun teniendo sólo dos idiomas. A este respecto hay que señalar que el alemán sigue siendo un idioma escaso en el servicio, por lo que alguien que tuviera alemán e inglés o alemán y francés tendría muchas posibilidades.

Por lo demás, se observará que una magnífica inversión para quien se plantee trabajar en las instituciones comunitarias puede ser estudiar idiomas como griego moderno, finés, danés, sueco o incluso neerlandés, el más demandado actualmente hacia el español ya que en casi todas las reuniones se interpreta a partir de él, lo que no ocurre con otras lenguas minoritarias. De hecho una buena idea para quien apruebe el acceso al contrato de inserción sería instalarse en uno de los países donde se hablan estas lenguas y añadir «por inmersión» el idioma de que se trate a su combinación lingüística durante dicha estancia.

7.2. Las becas del Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo no ha incorporado por ahora la modalidad de inserción, pero concede becas a jóvenes intérpretes con

combinaciones deficitarias en sus servicios con vistas a su posterior contratación. El resto de modalidades de contratación y selección coinciden en lo fundamental con las del SCIC.

7.3. El examen *free-lance*

Se convoca según las necesidades del servicio y hay que dirigirse a los responsables para saber cuándo será el próximo. Se exige una licenciatura, en cualquier carrera, y tres idiomas comunitarios extranjeros. Para candidatos capaces de interpretar del finés, sueco, danés, griego o incluso neerlandés y alemán, puede bastar con una de estas lenguas y otra extranjera más de las comunitarias.

El examen, similar al de inserción, consiste en una interpretación consecutiva y otra simultánea de cada lengua de trabajo, y un reducido cuestionario con preguntas de actualidad comunitaria no excesivamente complejas.

Quien desee participar en estos exámenes para el SCIC o el PE puede ponerse en contacto con los responsables del servicio cuyos datos encontrará en las respectivas páginas de Internet. Los exámenes no se convocan a intervalos regulares, sino cuando hay suficientes candidatos.

7.4. La oposición para intérpretes funcionarios

El examen de oposición consta de dos partes. La escrita se compone a su vez de dos ejercicios. El primero es una redacción sobre un tema no necesariamente comunitario. El segundo consiste en preguntas comunitarias detalladas que exigen un estudio más exhaustivo de las instituciones de la Unión y su funcionamiento.

La parte de interpretación consiste en ejercicios de consecutiva y simultánea de las tres lenguas extranjeras al español.

Las oposiciones se convocan según necesidad del servicio y su aprobación no implica la incorporación inmediata al mismo, sino que en ocasiones el intérprete pasa a una lista de espera y se incorpora cuando sus servicios resultan necesarios. La convocatoria se publica en el DOCE y en la prensa de ámbito nacional, aunque

se puede averiguar la próxima poniéndose en contacto con el servicio de que se trate. Por ahora existe un límite de edad de 32 años para acceder por esta vía al funcionariado comunitario.

8. CONCLUSIÓN

Los servicios de interpretación de las instituciones comunitarias son en definitiva una de las mejores salidas laborales para un/una intérprete formado en las universidades de nuestro país en cuanto a condiciones de trabajo, remuneración y estabilidad. Acceder a un puesto en ellos puede parecer para muchos un sueño inalcanzable y es cierto que no son pocos los que lo intentan y que no puede menospreciarse la dificultad que reviste, pero en cualquier caso el intérprete recién formado o a punto de concluir su formación en la especialidad de interpretación de una universidad española debe saber que sus posibilidades de acceso al mercado comunitario han mejorado mucho en los últimos años y que se halla capacitado para afrontar, al menos, el examen de inserción sin que se le antoje una meta imposible.

Los intérpretes comunitarios están sin duda bien preparados, pero no son superdotados ni debe pensarse que los mejores intérpretes estén necesariamente en Bruselas o Nueva York. Lo que sí es cierto es que, incluso para quien no desee a la larga instalarse en ciudades como Bruselas o Estrasburgo ni vivir continuamente tomando aviones hacia ellas, trabajar una época en estos servicios es sin duda una valiosísima experiencia que puede abrir las puertas de otras salidas profesionales.

Direcciones útiles en Internet:

S.C.I.C.: <http://www.europa.eu.int/>

Parlamento Europeo: <http://www.europarl.eu.int/>

La interpretación social en España

ANNE MARTIN

Universidad de Granada

La interpretación comunitaria o social es la variante más antigua de todas las profesiones tratadas en este libro (Mikkelsen, 1996:125; Roberts, 1997:7), y sin embargo, es una de las menos reconocidas y en las infrecuentes ocasiones en las que se paga algún honorario, de las peores remuneradas.

Sin embargo, esta situación no es privativa de España. Al repasar lo publicado sobre la interpretación social o comunitaria, que procede casi exclusivamente de fuera de nuestras fronteras, nos encontramos con una serie de temas que vuelven a surgir con machacona insistencia: la falta de reconocimiento o poca consideración de la profesión, el uso de intérpretes no profesionales, la indefensión de comunidades de inmigrantes a causa de la falta de interpretación adecuada, la polémica sobre el papel del intérprete y su grado de implicación en la situación interpretativa. Aunque estos temas se tratan con respecto a otros países, se pueden aplicar perfectamente a la situación en España, y más concretamente a las provincias de Málaga y Granada que constituyen el área geográfica que conocemos más de cerca. Procuraremos describir la situación en estas provincias en cuanto a la interpretación ante las administraciones de justicia y sanidad, relacionándola con la situación de otros países, y comentando algunas de las iniciativas que se han puesto en marcha en estos países para resolver una situación francamente lamentable.